



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/02/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2021 00501 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN	SAIDA ESTHER RINALDY ALVARADO	Auto Requiere Apoderado	10/02/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00712 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FREDY DIAZ DIAZ	Auto de Tramite Ordena oficiar a davivienda.	10/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00762 00	Ejecutivo Singular	VERSARA SOLUCIONES SAS	SILVIA PATRICIA BUITRAGO GOMEZ	Auto de Tramite tiene en cuenta notificacion de la ejecutada SILVIA PATRICIA BUITRAGO GOMEZ	10/02/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan"
Causante	Sadia Esther Rinaldy Alvarado
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00501-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 9 de febrero de 2022, en el cual la apoderada allega certificado de notificación enviada a la ejecutada SADIA ESTHER RINALDY ALVARADO, se le pone de presente a la togada, que deberá atenerse a lo dispuesto por este despacho en auto 19 de octubre de 2021, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Lo anterior como quiera que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá la abogada si aún no lo ha hecho enviar los documentos que se echan de menos, esto es los **anexos de la demanda**, los cuales deben estar debidamente cotejados, **teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado, carga que a la fecha no ha sido cumplida por la abogada**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f4a97c91af1a1d0502e4e7bb65d2df3bd82c2909e5e8c7c5ca535ae5bf03479

Documento generado en 09/02/2022 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Fredy Johany Díaz Díaz
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00712-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 9 de febrero de 2022, por el BANCO DAVIVIENDA, se le indica a dicha entidad que el nombre del demandado es **FREDY JOHANY DIAZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 13.724.563.** *Por secretaría librese el oficio correspondiente*

CÚMPLASE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c91aa83bdccf730c3fdf174227ac9c507b8f57afdb243f0746302d57a83d16b

Documento generado en 10/02/2022 02:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Versara Soluciones S.A.S.
Demandado	Silvia Patricia Buitrago Gómez
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00762-00

Ténganse en cuenta que la ejecutada **SILVIA PATRICIA BUITRAGO GÓMEZ** en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se notificó vía correo electrónico el día 24 de enero de 2022, advirtiendo que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la ejecutada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac164289e087552065465677145b3af542af246e58654a705048e67c050c005b

Documento generado en 10/02/2022 02:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>